PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 307/2021

Caacupé, 04 de agosto de 2.021.-

VISTO: el Acta Nº 34 de fecha 04 de agosto de 2021, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y: ----------

C O N S I D E R A N D O :

Que, el **Expediente N° 8, PAC/ID N° 390.302: "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS DE JUZGADOS DE PAZ ",** según Informe de Comité de Evaluación N° 06/2021 de fecha 30/07/2021, en el punto **N° 1 "DATOS DE LA CONVOCATORIA":** N° de PAC: 390302; Nombre el Llamado: "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS DE JUZGADOS DE PAZ"; Modalidad: CONCURSO DE OFERTAS; Forma de Adjudicación: POR LOTE; Objeto del Llamado: SERVICIOS; % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 5%; Tipo de Garantía: Póliza de Seguro o Garantía Bancaria; Publicación: En el SICP, en fecha 06/07/2.021.----------

Que, en el punto **N° 2 "PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA":** en la Sala de Reuniones de la Circunscripción Judicial de Cordillera se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas según Apertura de Sobres de fecha 26/07/2021; cabe destacar que el sistema de adjudicación es POR LOTE, habiéndose presentados las siguientes empresas: CONSORCIO GENERAL MORINIGO, SPE INGENIERÍA – ING. ALDRI HERNÁN ESCOBAR GALEANO, BLANCA FLORA OCAMPO DE PETTENDEN.----------

Que, en el punto **N° 3** OFERTAS TARDÍAS: Según el punto Nº 2 Ofertas no abiertas, se ha dejado que ninguna oferta fue declarada tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas. ----------

Que, en el punto **N° 4** OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: No ha habido observaciones de terceros.----------

Que, en el punto **N° 5** ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL:**":** La Oferta presentada por la Empresa SPE INGENIERÍA - ING. ALDRI HERNÁN ESCOBAR GALEANO, NO CUMPLE con la presentación de la **Garantía de Mantenimiento de Oferta,** en razón de que EL CAPITAL MÁXIMO ASEGURADO, ES INFERIOR AL PORCENTAJE ESPECIFICADO EN EL SICP, en consecuencia la empresa QUEDA DESCALIFICADA. La Oferta presentada por la Empresa BLANCA FLORA OCAMPO DE PETTENDEN, NO CUMPLE con la presentación de la **Garantía de Mantenimiento de Oferta,** en razón de que EL CAPITAL MÁXIMO ASEGURADO, ES INFERIOR AL PORCENTAJE ESPECIFICADO EN EL SICP, en consecuencia la empresa QUEDA DESCALIFICADA. La Oferta presentada por la Empresas CONSORCIO GENERAL MORINIGO; CUMPLE con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, su ofertas es susceptible de seguir siendo analizada. En referencia a la Resolución DNCP N° 3726/2014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO" y su Art. 24, así como también lo establecido en el art. 23 de la Resolución DNCP Nº 1993/18, el Comité de Evaluación ha procedido a confirmar a través del SICP la existencia de los documentos que figuran en estado "Activo e Histórico", cumpliendo con dicha disposición. ----------

Que, en el punto **N° 6 "CAPACIDAD LEGAL":** Integrantes del CONSORCIO GENERAL MORINIGO: BENITA YEGROS VALLEJOS, no registra datos; RUFINA ARGUELLO DE VILLALBA, no registra datos y JULIO CESAR VILLALBA ARGUELLO, posee registro, Constancia Secretaría de la Función Pública Nº 1545128. Consulta en el SINARH: Entidad: MJ; Motivo de baja: Renuncia; fecha de baja: 05/11/2018. En ese sentido, el Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación de si los Oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública y el 40, incisos a) y b) de la Ley Nº 2051/03, conforme los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto a la adjudicación del presente llamado. ----------

...//...

Abog. Jovita Rojas de Barboleto
Consejo de Administración

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Dra. María Estela Aldama C.
Miembro Tribunal de Apelación

Lic. Laura Lucía Guillén
Profesional VII

...//...

Que, en el punto **Nº 7** "AJUSTE DE LA OFERTA POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la Empresa CONSORCIO GENERAL MORINIGO, quien han dado cumplimiento con la presentación de documentaciones de carácter sustancial y la misma no presenta errores aritméticos. ----------

Que, en el punto **N° 8** "ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:": Conforme a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020, Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, *"Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación 2...."; Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional";* en tal sentido se analiza la planilla de precios de los oferentes de acuerdo al siguiente cuadro. Los precios ofertados por la Empresa CONSORCIO GENERAL MORINIGO; se encuentran dentro del Margen establecido por la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020, por tanto la oferta es susceptible de seguir siendo analizada.----------

Que, en el Punto **N° 9** "CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL: El oferente CONSORCIO GENERAL MORINIGO; ha presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (CEPN) Nº 108880, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en el cual se certifica: SERVICIO DE ORIGEN NACIONAL.----------

Que, en el Punto **N° 10** "MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL: El oferente CONSORCIO GENERAL MORINIGO; no se encuentra domiciliado dentro del territorio departamental de la Convocante. -----

Que, en el Punto **N° 11** "ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA:": DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: CONSORCIO GENERAL MORINIGO: Se ha solicitado la remisión del siguiente documento: *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social*; remitido vía correo electrónico a la siguiente dirección: consorciomorinigo@hotmail.com , en fecha: 27/07/2021, hora: 02:16 p.m. Como consecuencia de la solicitud realizada, la misma ha respondido en tiempo y forma, vía correo electrónico en fecha 28/07/2021, hora: 11:04 p.m., remitiendo los documentos solicitados. Se concluye que la oferta presentada por la Empresa CONSORCIO GENERAL MORINIGO, en base al análisis efectuado a los documentos presentado por el oferente, detallado en el cuadro de arriba, el mismo ha dado cumplimiento a la presentación en tiempo y forma del documento de carácter formal, solicitado en el presente proceso de licitación. ----------

Que, en el Punto **N° 12** "CAPACIDAD FINANCIERA:" Se concluye, que en base a los análisis efectuados en cuanto a los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de la empresa CONSORCIO GENERAL MORINIGO; se observan que los guarismos que resultan de sus estados financieros se encuentran dentro del parámetro exigido en las Bases y Condiciones, por lo tanto, la empresa CUMPLE con la capacidad financiera. ----------

Que, en el Punto **Nº 13** "INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN: La verificación del cumplimiento de las EETT se encuentra en el Anexo I – Informe Técnico de Verificación, del presente informe. Según se puede constatar en el mismo, la oferta presentada por la Empresa CONSORCIO GENERAL MORINIGO, CUMPLE con todos los requisitos solicitados del presente proceso licitatorio, por tanto, es susceptible de seguir siendo analizada. ----------

Dra. María Estela Aldama C.
Miembro Tribunal de Apelación

Consejo de Administración

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

...//...

Que, en el Punto **Nº 14** EXPERIENCIA: DOCUMENTACIONES REQUERIDAS: CONSORCIO GENERAL MORINIGO: Se ha solicitado la remisión de los siguientes documentos: a) *Croquis de ubicación de la empresa, b) Relatorio ilustrativo de la empresa, currículo*; remitido vía correo electrónico a la siguiente dirección: consorciomorinigo@hotmail.com , en fecha: 27/07/2021, hora: 02:16 p.m. Como consecuencia de la solicitud realizada, la misma ha respondido en tiempo y forma, vía correo electrónico en fecha 28/07/2021, hora: 11:04 p.m., remitiendo los documentos solicitados. Se concluye, que en base al análisis efectuado a la oferta presentada por la empresa CONSORCIO GENERAL MORINIGO, se observa que cumple con las documentaciones solicitadas en las Bases y Condiciones, por tanto, la empresa CUMPLE con la Experiencia requerida.----------

Que, en el Punto **Nº 15** CAPACIDAD TÉCNICA: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: CONSORCIO GENERAL MORINIGO: Se ha solicitado la remisión del siguiente documento: *Constancia Aporte Obrero Patronal*; remitido vía correo electrónico a la siguiente dirección: consorciomorinigo@hotmail.com , en fecha: 27/07/2021, hora: 02:16 p.m. Como consecuencia de la solicitud realizada, la misma ha respondido en tiempo y forma, vía correo electrónico en fecha 28/07/2021, hora: 11:04 p.m., remitiendo los documentos solicitados. Se concluye, que en base al análisis efectuado a la oferta presentada por la empresa CONSORCIO GENERAL MORINIGO, se observa que cumple con las documentaciones solicitadas en las Bases y Condiciones, por tanto, la empresa CUMPLE con la Capacidad Técnica requerida.---------------------------------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone: proceder de acuerdo al cuadro de propuestas de Adjudicación que se anexa a la presente, por ajustarse sus propuestas a las Bases y Condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en la Ley 2051/03.--

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

a) **ART. 1°:** ADJUDICAR, el llamado bajo la Modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas - PAC/ID Nº 390302 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS DE JUZGADOS DE PAZ", al oferente CONSORCIO GENERAL MORINIGO, con RUC Nº 80077038-2, LOTE Nº 1: Gs. 102.800.000 (guaraníes ciento dos millones ochocientos mil); Lote Nº 2: Gs. 100.570.000 (guaraníes cien millones quinientos setenta mil) y Lote Nº 3: Gs. 94.800.000 (guaraníes noventa y cuatro millones ochocientos mil); TOTAL: Gs. 298.170.000 (guaraníes doscientos noventa y ocho millones ciento setenta mil) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro::-------------------------

Ítems del llamado MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS DE JUZGADOS DE PAZ con ID: 390302							
LOTE NRO: 1							
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS DE JUZGADOS DE PAZ, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No							
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72102802-001	Restauración y/o reparación del Juzgado de Paz de EMBOSCADA	Unidad	Unidad	1	11.050.000	11.050.000
2	72102802-001	Restauración y/o reparación del Juzgado de Paz de NUEVA COLOMBIA	Unidad	Unidad	1	12.450.000	12.450.000
3	72102802-001	Restauración y/o reparación del Juzgado de Paz de TOBATI	Unidad	Unidad	1	56.650.000	56.650.000
4	72102802-001	Restauración y/o reparación del Juzgado de Paz de ATYRA	Unidad	Unidad	1	22.650.000	22.650.000

Lic. [illegible] Gaona Gallica
[illegible] VII

Dra. María Estela Aldama C.
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. Jovita Rojas de Bortoletto
Consejo de Administración

Dr. Segundo Ibarra Benitez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

						Precio Total	102.800.000
LOTE NRO: 2							

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS DE JUZGADOS DE PAZ, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No							
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72102802-001	Restauración y/o reparación del Juzgado de Paz de ISLA PUCU	Unidad	Unidad	1	17.280.000	17.280.000
2	72102802-001	Restauración y/o reparación del Juzgado de Paz de PRIMERO DE MARZO	Unidad	Unidad	1	9.940.000	9.940.000
3	72102802-001	Restauración y/o reparación del Juzgado de Paz de SAN JOSE OBRERO	Unidad	Unidad	1	15.225.000	15.225.000
4	72102802-001	Restauración y/o reparación del Juzgado de Paz de ARROYOS Y ESTEROS	Unidad	Unidad	1	5.950.000	5.950.000
5	72102802-001	Restauración y/o reparación del Juzgado de Paz de LOMA GRANDE	Unidad	Unidad	1	17.275.000	17.275.000
6	72102802-001	Restauración y/o reparación del Juzgado de Paz de EUSEBIO AYALA	Unidad	Unidad	1	34.900.000	34.900.000
						Precio Total	100.570.000

LOTE NRO: 3							
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS DE JUZGADOS DE PAZ, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No							
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72102802-001	Restauración y/o reparación del Juzgado de Paz de VALENZUELA	Unidad	Unidad	1	37.800.000	37.800.000
2	72102802-001	Restauración y/o reparación del Juzgado de Paz de PIRIBEBUY	Unidad	Unidad	1	19.100.000	19.100.000
3	72102802-001	Restauración y/o reparación del Juzgado de Paz de CAACUPÈ	Unidad	Unidad	1	37.900.000	37.900.000
						Precio Total	94.800.000

ART. 2º AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, Suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3º IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro correspondiente, del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera, para el Ejercicio Fiscal 2021.----------

ART. 4° ANÓTESE, regístrese, notifíquese.----------

Dr. Segundo Ibarra Benítez
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Abog. Jovita Rojas de Bortolett
Consejo de Administración

Ante mí:

Dra. María Estela Áldama C.
Miembro Tribunal de Apelación

Lic. [illegible]
Secretaria VII